



Resolución Directoral

Lima, 21 de Julio de 2023

VISTO:

El expediente N° 23-10563-1, que contiene el Memorando N° 571-2023-ORRHH/INMP remitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único u exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

De acuerdo al Artículo 92 de la Ley N° 30057, en concordancia con el Artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que es de preferencia un abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, la referida norma establece que, el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, a través del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala que: *"Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el Titular de la Entidad podrá designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular, para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular"*;

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 336-2018-DG-INMP-MINSA de fecha 31 de diciembre de 2018, fue designado como Secretario Técnico Suplente el Abog. Tito HUAMANÍ QUISPE;

Que, mediante Memorando N° 571-2023-ORRHH/INMP de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunica que la servidora Nora Janet PRETELL MORALES, Secretaria Técnica del INMP, por razones de índole personal solicitó compensación de horas laboradas de manera adicional durante los días 08 al 13 de mayo del año 2023, adicionalmente hizo uso de sus vacaciones pendiente del año 2019 a partir del 15 al 19 de mayo de 2023. Asimismo, comunica que, durante el mencionado lapso de tiempo ha sido reemplazada por el Secretario Técnico Suplente Abog. Tito HUAMANÍ QUISPE, por lo que solicita se emita la Resolución Directoral correspondiente;

Con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo dispuesto en la Ley N° 30057; en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

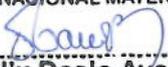
ARTÍCULO PRIMERO. - Designar al Abogado Tito HUAMANÍ QUISPE, como “Secretario Técnico Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM” del Instituto Nacional Materno Perinatal, en adición a sus funciones habituales, con efectividad del 08 al 19 de mayo de 2023; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al servidor civil antes indicado en el Artículo Primero, así como a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Félix Daslo Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



W. GUTIÉRREZ G.



FDAP/JLCHR/leaa

cc.

- OAJ
- ST.
- Interesado
- OEI (Portal de Transparencia)
- Archivo